



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2021-MPCH

Chanchamayo, 01 de marzo del 2021

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Artículo 89° de la norma antes invocada reconoce la existencia legal de las Comunidades Campesinas y nativas y establece que son personas jurídicas con autonomía en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo. Asimismo, el Estado respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas; concordante con el artículo 55° que señala "*Los tratados celebrados por el Estado y en Vigor forman parte del derecho nacional*".

Que, el convenio 169° de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificado por el gobierno peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253 vigente a partir de febrero del año 1995, establece en el artículo 6° inciso a) "*Al aplicar el convenio los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente*".

Que, mediante Ley N° 29785 - Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 001-2012-MC, el Estado reconoce el derecho a la consulta de los pueblos indígenas u originarios, señalando literalmente en el artículo 2° sobre el Derecho a la Consulta lo siguiente: "*Es el derecho de los pueblos Indígenas u Originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia, física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos. La consulta a la que hace referencia la presente Ley es Implementada de forma obligatoria solo por el Estado*".

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno; expedido por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el Art. 39° de la Ley N° 27972 -L e y Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*"

Que, el artículo 40° de la norma glosada señala que "*Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general*"





de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”

Que, mediante Informe N° 004-2021-OFCCNN/MPCH el responsable de la oficina de Comunidades Nativas luego de realizar un análisis, emite opinión técnica favorable y propone el proyecto de Ordenanza Municipal que promueve la Promoción e implementación de la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su revisión y opinión respectiva.

Que, con Informe Legal N° 055-2021-GAJ-MPCH de fecha 17 de febrero del año 2021 el Abog. Ángel Castellares Rojas gerente de Asesoría Jurídica opina, que es favorable la aprobación del proyecto de “Ordenanza Municipal que promueve e implementa la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios en el ámbito de la jurisdicción y Competencia de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo”, para dotarnos de un marco legal claro y específico que establezcan las pautas y mecanismos a seguir en las actividades y proyectos a ejecutar, sin contravenir normas legales vigentes.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, visto los actuados y los respectivo informes técnicos y legal, así como el Dictamen N° 001-2021-COAI-MPCH, de fecha 22 de febrero del 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Indígenas, conformado por el regidor Américo Cabecilla Gálvez – Presidente, regidor Freddy Javier Oré Hurtado – Secretario y el regidor Raúl Castro – Vocal, quiénes emiten opinión favorable indicando de procedente aprobar la ordenanza municipal que promueve la Promoción e implementación de la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios y luego del debate, el presidente somete a votación siendo que por UNANIMIDAD SE APROBÓ la ordenanza municipal y por los fundamentos expuestos.

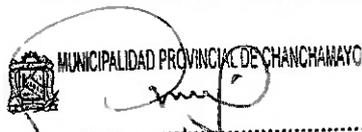
Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Nro. 27972; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1°: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que promueve la Promoción e implementación de la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, en el ámbito de la Provincia de Chanchamayo.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Asuntos Indígenas y CC. NN., de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a la Sala de Regidores y demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
ABG. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PEREZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Marín Arquiño
ALCALDE